



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio trece de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00326 00
Demandante: GERARDO LEON VELASQUEZ VELASQUEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado judicial de COLPENSIONES manifiesta que, mediante memorial del pasado 19 de mayo de 2023 se interpuso únicamente el recurso de reposición contra el auto que liquidó las costas procesales, por lo cual no es procedente conceder el recurso de apelación, así como tampoco remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Conforme a lo anterior, encuentra el despacho que efectivamente se incurrió en el error señalado por el memorialista, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el auto del 30 de mayo de 2023, por consiguiente, se dejará sin efecto jurídico los numerales Segundo, que concedió el recurso de reposición y Tercero que ordenó remitir el expediente al Tribunal Superior de Medellín.

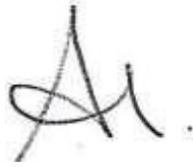
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

CORREGIR el auto del 30 de mayo de 2023 que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de costas, dejando sin efecto jurídico los numerales Segundo y Tercero de la providencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Proceso ordinario
Radicado 05001310501820190032600
Auto corrige providencia



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N° 099 de junio 14 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria